



ACUERDO GUBERNATIVO DIRIGIDO A LA CONCRECIÓN DE LOS MAGISTRADOS/AS QUE DEBAN ATENDER SERVICIOS DE GUARDIA Y ACTUACIONES URGENTES E INAPLAZABLES ATENDIDO ESTADO DE ALARMA VINCULADO EPIDEMIA CORONAVIRUS

Barcelona, 15 de marzo de 2020

Primero.- Por el Excmo. Presidente del TSJC se ha dictado en el día de hoy acuerdo por el que se disponen las medidas indispensables en el ámbito de la actividad jurisdiccional atendido el RD 463/2020 de 14 de marzo.

Segundo.- En su apartado tercero dispone que, entre otros, los decanos y decanas garantizarán en sus respectivos ámbitos la adopción de las medidas y actuaciones precisas en relación a las inaplazables que describe.

Tercero.- De conformidad con lo anterior y tras dar audiencia a los delegados y delegadas de las distintas jurisdicciones, se propone el siguiente régimen para el periodo previsto entre el lunes 16 hasta el domingo 29 de marzo:

A) JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN:

1. El Servicio de guardia se prestará por los Juzgados siguientes:

16	17	18	19	20	21	22
I-J.31	I-J.2	I-J.6	I-J.10	I-J.14	I-J.8	I-J.22
D1-J.32	D1-J.3	D1-J.7	D1-J.11	D1-J.15	D1-J.19	D1-J.23
D2-J.33	D2-J.4	D2-J.8	D2-J.12	D2-J.16	D2-J.20	D2-J.24
D3-J.1	D4-J.5	D3-J.9	D3-J.13	D3-J.17	D3-J.21	D3-J.25

23	24	25	26	27	28	29
I-J.26	I-J.30	I-J.1	I-J.5	I-J.9	I-J.13	I-J.17
D1-J.27	D1-31	D1-J.2	D1-J.6	D1-J.10	D1-J.14	D1-J.18
D2-J.28	D2-J.32	D2-J.3	D2-J.7	D2-J.11	D2-J.15	D2-J.19
D3-J.29	D4-J.33	D3-J.4	D3-J.8	D3-J.12	D3-J.16	D3-J.20

2. Sin perjuicio de modificar esta propuesta en atención a las circunstancias sobrevenidas y con el objeto de no sobrecargar a los Magistrados/as de guardia, las actuaciones inaplazables que puedan

surgir en los Juzgados que no estén en funciones de guardia – básicamente, causas con preso o con detenido y medidas cautelares personales, serán atendidas por los/las Magistrados/as designados para realizar los juicios leves inmediatos, que han sido suspendidos en su totalidad.

3. Las requisitorias de los Juzgados de Barcelona las asumirá el Juzgado de guardia a cuya disposición esté el detenido y practique las diligencias que se hayan interesado.

4. Los MMEE y la Guardia Urbana deberán señalar para delitos leves inmediatos a partir del 20 de abril al efecto de evitar suspensiones dada la posibilidad de prórroga del estado de alarma.

5. Asimismo deberá procurarse la presentación de detenidos, reservándose los presentados a los asuntos de violencia ante la imposibilidad de señalar juicios rápidos en el plazo legal.

6. En cuanto a las eventuales sustituciones de los/as Magistrados/as de guardia, deberá acudirse:

1er lugar: a los/las Magistrados/as voluntarios/as

2º lugar: al Magistrado/a de retén

3º lugar: al Magistrado "natural" o coadyuvante. En relación al Juzgado 33 deberá acudirse en primer lugar al 10.

B) JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

1. El Servicio de guardia se desarrollará

16	17	18	19	20	21	22
JV-5	JV.5	JV.5	JV.1	JV.1	JV.1	JV.2

23	24	25	26	27	28	29
JV-2	JV.2	JV.3	JV.3	JV.3	JV.4	JV.4



2. Los Juzgados de guardia deberán:

1º. El orden jurisdiccional penal a las actuaciones encomendadas a los servicios de guardia, a las actuaciones con detenido, a las órdenes de protección, a las actuaciones urgentes en materia de violencia sobre la mujer.

2º. En el orden civil a la adopción de medidas o disposiciones de protección del menor previstas en el artículo 158 del Código Civil y 236 3- 3 Del Código Civil de Cataluña.

3. Estas actuaciones urgentes se asumirán por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer que se encuentre en funciones de guardia, de forma que bajo la custodia del Letrado de la Administración de Justicia que se encuentre en cada momento realiza, teniendo en cuenta la Resolución del Secretario de Estado de Justicia sobre Servicios Esenciales en la Administración de Justicia que entrará en vigor a partir de la declaración del estado de alarma, en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer habrá un Letrado de la Administración de Justicia por cada cinco Juzgados en cada Partido Judicial.

4. Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado de Violencia sobre la Mujer en funciones de guardia asumirá los servicios esenciales a los que se refiere el Real Decreto y los acuerdos citados, y, si el volumen de asuntos así lo exigiera, a llamada de la decana, será la Magistrada o Magistrado que se encuentre de "retén" según el calendario aprobado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

5. Teniendo en cuenta que durante este período no está prevista la incorporación de la Magistrada titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 4, de baja por enfermedad, en los supuestos en que no fuera posible la sustitución indicada en el párrafo anterior, se realizará por el sustituto natural de ésta.

6. Todas las causas con preso que se tramitan en los diferentes órganos judiciales estarán bajo la custodia del Letrado de la Administración de Justicia que esté atendiendo el Servicio de Guardia, recibiendo todos los escritos y peticiones de las actuaciones (civiles y penales) que son consideradas como urgentes. Con la finalidad de obtener la máxima eficacia en la tramitación de estos asuntos se comunicará al Colegio de Abogados y Procuradores que el único fax

operativo durante el estado de alarma será el del Juzgado de Guardia, extremo éste que también se deberá de incorporar en las notificaciones de las resoluciones judiciales de prisión y otras de naturaleza cautelar.

C) JUZGADOS DE LO PENAL SENTENCIADORES

1. Las actuaciones estimadas como inaplazables serán gestionadas por:

- Semana del 16 al 22: Magistrado Tomás Sala Darocha, titular del Penal 22. Y en su sustitución el Magistrado del Penal 27 Guillermo Benlloch y la Magistrada Graziela Moreno del penal 6
- Semana del 23 al 29: Magistrado Guillermo Benlloch del penal 27 y en su sustitución el magistrado de Penal nº 22 Tomás Salas y la Magistrada Graziela Moreno del penal 6

2. Los/las magistrados/as de esta jurisdicción estiman que deben limitarse de forma extraordinaria los juicios a celebrar ante el riesgo para todas las personas convocadas a los efectos de no vulnerar el derecho de defensa. Las causas se reseñarán velando en todo momento por la situación personal de los acusados.

D) JUZGADOS DE LO PENAL DE EJECUTORIAS

1. Las actuaciones estimadas como inaplazables serán gestionadas por:

16/3: Juez Luis Delgado. En su sustitución; Magistrada Sofía Castilla

17/3: Magistrada Josefina del Niño Jesus García. En su sustitución: Juez Luis Delgado

18/3: Magistrada Sofía Castilla. En su sustitución: Magistrada Josefina García

19/3: Magistrado Francisco Seseña. En su sustitución: Magistrada M^a Jesús Solana

20/3: Magistrada M^a Jesús Solana En su sustitución: Magistrado Francisco Seseña

23/3: Juez Luis Delgado. En su sustitución; Magistrada Sofía Castilla

24/3: Magistrada Josefina del Niño Jesus García. En su sustitución: Juez Luis Delgado



25/3: Magistrada Sofía Castilla. En su sustitución: Magistrada Josefina García

26/3: Magistrado Francisco Seseña. En su sustitución: Magistrada M^a Jesús Solana

27/3: Magistrada M^a Jesús Solana En su sustitución: Magistrado Francisco Seseña

E) JUZGADOS DE MENORES

1. El Servicio de guardia se desarrollará

16	17	18	19	20	21	22
JM-1	JM-1	JM.1.	JM.2	JM.2	JM.2	JM.3

23	24	25	26	27	28	29
JM-3	JM.3	JM.4	JM.4	JM.4	JM.5	JM.5

2. En caso de ser precisa la sustitución por parte del Magistrado/a de guardia, se acudiría al Magistrado/a de retén.

3. La actuación del Juez/a de guardia no impedirá la actuación del Magistrado/a competente de ser ello factible.

F) JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

1. Las actuaciones estimadas como inaplazables serán gestionadas por:

16/3: Magistrada VP 6

17/3: Magistrado VP 5

18/3: Magistrada VP 2

19/3: Magistrada VP 4

20/3: Magistrada VP 6

23/3: Magistrada VP 5

24/3: Magistrado VP 2

25/3: Magistrada VP 4

26/3: Magistrada VP 6

27/3: Magistrada VP 5

2. Se excluye al Magistrado de VP 1 por razón de salud. Se recuerda que VP 3 no tiene su sede en Barcelona.

3. En defecto del determinado anteriormente, entraría su sustituto natural, y así sucesivamente.

G) JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

1. Las actuaciones inaplazables serán asumidas:

	<u>GRUPO 1.- Juzgados</u> 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30	<u>GRUPO 2.- Juzgados</u> 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56 y 57
16 marzo 2020	30	57
17 marzo 2020	2	31
18 marzo 2020	1	32
19 marzo 2020	3	33
20 marzo 2020	4	34
23 marzo 2020	5	35
24 marzo 2020	6	36
25 marzo 2020	7	37
26 marzo 2020	8	38
27 marzo 2020	9	39

2. Los jueces designados para los turnos de permanencia entrarán a sustituir en los juzgados asignados sólo para la resolución de asuntos inaplazables y que no se puedan diferir sin causar un perjuicio irreparable, cuando la situación no se pueda resolver por el juez titular mediante comunicación telefónica o telemática, y con el único fin de que no exista ninguna cuestión urgente sin la debida tutela.



3. Los jueces designados para los turnos de permanencia se sustituirán entre sí, en caso de baja o imposibilidad para resolver de cualquiera de ellos.

4. Los turnos asignados podrán ser objeto de intercambio o reasignación voluntaria entre los jueces interesados, mediante comunicación previa a Decanato.

5. En caso de que el estado de alarma se prolongue más allá de los 15 días previstos en el Real Decreto 463/2020, el régimen de permanencias continuará, salvo disposición expresa en contrario, mediante la designación del juzgado inmediatamente siguiente al anterior, dentro de cada grupo, en orden ascendente.

H) JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA-FAMILIA

1. Las actuaciones estimadas como inaplazables serán gestionadas por:

16/3: Magistrado 1ª Instancia 14

17/3: Magistrada 1ª Instancia 15

18/3: Magistrada 1ª Instancia 16

19/3: Magistrada 1ª Instancia 17

20/3: Magistrada 1ª Instancia 18

23/3: Magistrado 1ª Instancia 19

24/3: Magistrado 1ª Instancia 45

25/3: Magistrada 1ª Instancia 51

26/3: Magistrado 1ª Instancia 14

27/3: Magistrada 1ª Instancia 15

I) JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA-CAPACIDAD

1. El Juzgado que gestionará los internamientos involuntarios y otras peticiones urgentes e inaplazables será

- Semana del 16 al 22: Juzgado de Primera Instancia nº 40
- Semana del 23 al 29: Juzgado de Primera Instancia nº 58

J) JUZGADOS DE LO SOCIAL

1. Las actuaciones estimadas como inaplazables serán gestionadas por:

- Semana del 16 al 22: Juzgados números 3 y 20
- Semana del 23 al 29: Juzgados números 18 y 25

K) JUZGADOS DE LO MERCANTIL

1. Las actuaciones estimadas como inaplazables serán gestionadas por:

- Semana del 16 al 22: Juzgado Mercantil 5
- Semana del 23 al 29: Juzgados Mercantil 11
-

L) JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

1. Dado que los asuntos son gestionados a través de ejusticia.cat, cada Magistrado/a seguirá haciéndose cargo de sus asuntos urgentes.

2. Se mantiene la guardia de extranjería que se desarrollará:

- Semana del 16 al 22: Juzgado Cadm. 6 y en su sustitución J Cadm. 9
- Semana del 23 al 29: Juzgado Cadm. 7 y en su sustitución J Cadm. 1

Cuarto.- De conformidad con lo interesado por el Excmo. Presidente se designa a esta Decana como persona de gestión de la crisis



Así por este mi acuerdo que comunicaré al Excmo. Presidente del TSJC , a todos los Magistrados/as del partido judicial de Barcelona, a la Fiscalía, al Consell de l'Advocacia, al Colegio de Procuradores, al Colegio de Graduados Sociales, a los MMEE, Policía Nacional, Guardia Civil, Guardia Urbana de Barcelona así como a los medios de comunicación a través del Gabinete de Prensa.

Mercè Caso Señal

Magistrada decana de los Juzgados de Barcelona



